



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: HUBER ENRIQUE DE ÁNGEL SALINA.
DEMANDADO: PUBENZA YOLETH MÁRQUEZ NAVARRO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00273-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Notificar del auto admisorio de la demanda a la señora PUBENZA YOLETH MÁRQUEZ NAVARRO, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

REQUERIR a la señora PUBENZA YOLETH MÁRQUEZ NAVARRO, para que aporte su registro civil de nacimiento, a fin de dar cumplimiento a la orden de inscripción de la sentencia de divorcio en el respectivo documento.

Tener al doctor NOLGAR QUINTERO PEDROZA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de HUBER ENRIQUE DE ÁNGEL SALINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre a obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6da8f3d2bd35add0382dbd7e35c54a1ebd983280ddff3cd9c47e57b29d4585**

Documento generado en 30/08/2022 10:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>